



366/74

Expte. n° 697/74

VISTO:

Los convenios celebrados entre esta Universidad y el Gobierno de la Provincia de Salta relacionados con el control y administración de las ruinas históricas y yacimientos arqueológicos, antropológicos y paleontológicos y transferencia por parte de la Provincia a esta Casa de la Dirección, Control y Administración del Museo Arqueológico de Cachi; teniendo en cuenta la necesidad de encuadrar administrativamente dichos actos y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 57 de la Ley de Universidades Nacionales n° 20.654,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio suscrito con fecha 5 de diciembre de 1973 / entre esta Universidad y el Gobierno de la Provincia de Salta y cuyo texto se transcribe a continuación:

--Entre el Superior Gobierno de la Provincia de Salta, representado en este / acto por el señor Gobernador Dr. Miguel Ragone, con domicilio en la calle Mitre n° 23, en adelante denominado el Gobierno de la Provincia, y la Universidad Nacional de Salta, representada por el Señor Delegado-Interventor Dr. Holver Martínez Borelli, con domicilio en calle Buenos Aires n° 177, en adelante denominada la UNSa., se CONVIENE:-----

PRIMERO: El Gobierno de la Provincia otorga a la UNSa. el control y administración de las ruinas históricas y yacimientos arqueológicos, antropológicos y paleontológicos ya descubiertos, explorados o explotados y los que se descubrieren, explorasen y explotasen en el futuro dentro del ámbito de la Provincia, / control y administración que serán ejercidos por la UNSa. a través de su Museo de Arqueología y Folklore.-----

SEGUNDO: La UNSa. otorgará los permisos de exploración, explotación y/o utilización de las ruinas históricas o yacimientos arqueológicos, antropológicos o paleontológicos a las instituciones científicas o del país que acrediten fehacientemente que las llevarán a cabo con propósito de estudio y sin fines de especulación, con previo acuerdo del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Salta. En el caso de permiso a instituciones extranjeras, será indispensable además, / la autorización del gobierno nacional en orden a su competencia(art. 3° Ley N° 1382).-----

TERCERO: La UNSa. se compromete a realizar investigaciones en las ruinas y yacimientos, como así también exponer públicamente los materiales extraídos, preservando los sitios mediante técnicas y métodos apropiados o restauraciones.-----



..// -2-

## Universidad Nacional de Salta

366/74

Expte. n° 697/74

CUARTO: La UNSa. aportará, a los fines establecidos en el artículo 3° con:---

- a) Personal de investigación, técnicos y auxiliares del Museo de Arqueología y Folklore.-----
- b) Laboratorios, lugares de trabajo y de exposición.-----
- c) Material bibliográfico, de consulta y de divulgación.-----
- d) Equipos e instrumental técnico.-----

QUINTO: La UNSa. podrá solicitar al Gobierno de la Provincia, cuando las necesidades lo requieran, la adscripción de personal para colaborar en las tareas del mencionado Museo, de acuerdo con las exigencias de su reglamento interno.--

SEXTO: En el caso del art. 3° se promoverá la colaboración de los habitantes / de la zona donde se realicen las investigaciones y exploraciones, estimulando / su interés mediante:-----

- i) La realización de cursillos de información y capacitación a cargo de la // UNSa.-----
- ii) La contratación a quienes reúnan los requisitos indispensables de idonei- / dad (especialmente residentes en la zona).-----

SEPTIMO: La totalidad de los materiales y elementos extraídos y/o recolecta- / los cualesquiera fuese su índole o naturaleza, en virtud del art. 14 ley 1382, son propiedad de la Provincia. En este carácter, el Gobierno de la Provincia / otorga a la UNSa. el control y administración de los mencionados materiales y elementos por el término de tres (3) años.-----

ACTAVO: La UNSa. podrá requerir el apoyo de las autoridades municipales y poli- / ciales de la provincia en el caso de que, ya sea a través de sus propios orga- / nismos o por denuncia, tenga conocimiento de los bienes a que se hace referen- / cia en los artículos anteriores son utilizados para su comercialización y/o se / pretenda su salida del territorio de la provincia y/o se les quiera dar uso // que se oponga a las disposiciones de la Ley 1382.-----

--En prueba de conformidad de ambas partes, se firman dos (2) ejemplares de i- / gual tenor y efecto, en la ciudad de Salta, a los cinco días del mes de di-// ciembre del año mil novecientos setenta y tres.-----

"do. Dr. Miguel RAGONE - Gobernador y Dr. Holver MARTINEZ BORELLI - Interven- / tor."-----

ARTICULO 2°.- Aprobar el convenio suscrito con fecha 5 de diciembre de 1973, / entre esta Universidad y el Gobierno de la Provincia de Salta y cuyo texto se transcribe a continuación:

'--Entre el Superior Gobierno de la Provincia de Salta, representado en este



*Universidad Nacional de Salta*

366/74

Expte. nº 697/74

acto por el señor Gobernador Dr. Miguel Ragone, con domicilio en la calle Mitre nº 23, en adelante denominado el Gobierno de la Provincia, y la Universidad Nacional de Salta, representada por el señor Delegado-Interventor Dr. Holver Martínez Borelli, con domicilio en calle Buenos Aires 177, en adelante denominada la UNSa., se CONVIENE:-----

PRIMERO: El Gobierno de la Provincia transfiere a la UNSa., la dirección, control y administración del Museo Arqueológico de Cachi, conservando la propiedad del mismo.-----

SEGUNDO: La UNSa. acepta la transferencia y a sus efectos toma posesión de los bienes que integran el patrimonio del mencionado Museo.-----

TERCERO: A partir de la fecha, la UNSa. se hace cargo del mantenimiento del Museo. Respecto al personal actual, el pago de sus servicios estará a cargo del Gobierno de la Provincia hasta el próximo ejercicio, en que pasará a la UNSa.--

CUARTO: La UNSa. se compromete, a los fines del art. 1º a disponer de su personal científico, técnico y auxiliar, como asimismo del material bibliográfico y de su laboratorio necesario.-----

QUINTO: Para la realización de los programas de investigaciones científicas, / exploración y explotación de las ruinas históricas y yacimientos arqueológicos, antropológicos y paleontológicos de la zona, programados por la UNSa., el Gobierno de la Provincia, prestará su colaboración, facilitando las movilidades / elementos técnicos de que dispusiere.-----

SEXTO: La UNSa. promoverá tanto la investigación como la divulgación y conocimiento de las culturas prehispánicas de la región por medio de muestras, exposiciones, publicaciones y la realización de cursillos, conferencias, etc., destinados en especial a los pobladores de la zona en orden a contribuir a la cultura popular.-----

SEPTIMO: En todos los casos en que lo considere necesario, la UNSa. requerirá / la colaboración de las autoridades municipales de Cachi a quienes entregará copia de este Convenio.-----

OCTAVO: Para el caso de que se realicen utilizaciones, exploraciones o extracciones de las prohibidas por la Ley 1382, la UNSa. podrá requerir la colaboración policial a las autoridades provinciales.-----

NOVENO: El Ministerio de Gobierno de la Provincia de Salta podrá, cuando lo estime conveniente, fiscalizar los trabajos que realice la UNSa. y constatar si



Universidad Nacional de Salta

366/74

Expte. n° 697/74

se cumple el Convenio.-----

--- En prueba de conformidad de ambas partes, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y efecto, en la ciudad de Salta, a los cinco días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres.-----

Fdo.: Dr. Miguel RAGONE - Gobernador y Dr. Holver MARTINEZ BORELLI - Interventor."-----

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga al Instituto de Arte y Folklore para su toma de razón y demás efectos.

Cont. Púb. Voc. RAFAEL EDUARDO GONZALEZ  
Secretario Académico

Dr. HOLVER MARTINEZ BORELLI  
RECTOR